

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

NOSOTROS, los suscritos, por una parte, **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, en mi calidad de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, actúo en nombre y representación del **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, calidad que acredito con la certificación del acta de toma de posesión identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), del libro de actas de entrega y recepción de cargo del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal; así como el Acuerdo diez guion dos mil diecinueve (10-2019) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); señalo como lugar para recibir notificaciones la Séptima Avenida diez guion treinta y cinco de la zona uno, ciudad de Guatemala, (7ª. Avenida 10-35, zona 1, Guatemala) y en lo sucesivo y para todos los efectos de la presente Carta de Entendimiento se denominará "EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"; y por la otra parte, **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, en mi calidad de Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, actúo en nombre y Representación Legal del **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) del Presidente de la República, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en folio número cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número, L dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, (L2 48348), extendida por la Secretaría General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; señalo como lugar para recibir notificaciones la trece (13) calle dos guion sesenta (2-60) zona diez (10), Edificio Topacio Azul, sexto (6) nivel oficina seiscientos seis (606), sede del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; en lo sucesivo y para todos los efectos legales de la presente Carta de Entendimiento se denominará "EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA"; hemos acordado suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. Establecer el compromiso general y las bases de colaboración entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Instituto de la Víctima, para realizar acciones conjuntas de capacitación, actualización e intercambio académico entre las

dos instituciones en materia de argumentación en audiencias, litigio estratégico, desarrollo de capacidades y habilidades para la asistencia y atención a la víctima del delito y transferencia de conocimientos en el uso del sistema que será entregado al Instituto de la Víctima.

SEGUNDA: NATURALEZA. Las partes acuerdan en precisar que, tratándose de una Carta de Entendimiento, la misma no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambos. Por lo que cada institución asumirá los costos de las capacitaciones, actualizaciones e intercambios académicos que se realicen.

TERCERA: COMPROMISOS. A) Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo de capacitación efectuada por alguna de las instituciones, la otra determinará el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestarios. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán ejecutados. B) Cumplir con las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente, como lo son la capacitación, actualización, promoción e información acordes al recurso humano, presupuesto, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de las instituciones, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo. C) Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. D) Los responsables designados por cada Institución deberán presentar un informe conjunto trimestral, detallando todas las acciones realizadas.

CUARTA: RESPONSABLES: Para la ejecución, coordinación interinstitucional, logística, convocatorias, entre otras, las partes convienen en designar por parte del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito al Secretario (a) General. Por su parte, El Instituto de la Defensa Pública Penal, designa al Coordinador de la Unidad de Formación y Capacitación del Defensor Público (UNIFOCADEP). Las personas designadas por cada institución, serán los responsables de realizar todas las acciones pertinentes que garanticen la capacitación, actualización e intercambio académico entre ambas instituciones.

QUINTA: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la presente Carta de Entendimiento son todos los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal y todos los profesionales de Asistencia Legal, Servicios Víctimológicos y de Informática del Instituto de la Víctima, a quienes se les brindará capacitación, actualización e Intercambio académico.

SEXTA: PLAZO. La presente Carta de Entendimiento estará vigente por un plazo de UN AÑO, misma que podrá prorrogarse con el simple cruce de cartas signadas por las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE LAS PARTES. Como consecuencia de la presente Carta de Entendimiento, no surge autorización para ninguna de las partes de actuar a ningún título en representación de la otra. Las obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva.

OCTAVA: USO DE LAS IDENTIDADES INSTITUCIONALES. Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución de la presente Carta de Entendimiento, así como los nombres de las partes utilizando su imagen institucional, no implicará que se asuman obligaciones solidarias entre ellas.

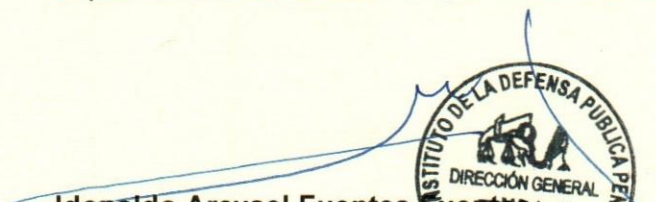
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento se resolverá por el mutuo acuerdo de las partes, sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de la presente Carta de Entendimiento.

DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES. Conviene las partes que para todos los efectos legales y extralegales, su domicilio será la ciudad de Guatemala.

UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN. IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES y MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, en nombre de las instituciones que representamos, en forma expresa, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos la presente Carta de Entendimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Carta de Entendimiento consta de tres hojas y se entiende perfeccionado para que surta los efectos legales a partir de la fecha de su suscripción.

En constancia y fe de lo anterior, se firma en el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte



Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



Mayra Alejandra Carrillo De León
Directora General
Instituto para la Asistencia Y Atención
a la Víctima del Delito